



CUT: 141764-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1071-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 18 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0310-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 18 de octubre de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Julcán, con Registro Único de Contribuyentes N° 20227999161, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 141764-2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 18.07.2024, la Municipalidad Distrital de Julcán, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de las quebradas “S/N” y “Linhapana” y del manantial “Illapa Alto”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TINYACUCHO, HUAYRANGA, DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 0572-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 22.07.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1C740E35

emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Julcán;

Que, según Informe Técnico N° 0271-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 13.08.2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- Las fuentes identificadas en el expediente presentan caudales bajos en el periodo de estiaje.
- Se pretende dotar de agua para riego a un área de 12.6 hectáreas.
- Es necesario que en la verificación técnica de campo se determine el nombre correcto de las fuentes de agua.
- Es necesario que en la verificación técnica de campo se determine el nombre correcto de las fuentes de agua, así como se constate si existen otros usuarios que utilizan las fuentes de agua materia de la evaluación.
- Se propone la construcción de un reservorio de 200 m<sup>3</sup>, pero la misma debería de analizarse con mayor detalle a fin de determinar si eliminará el déficit identificado en el expediente.
- Las fuentes se encuentran en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 40%, según el PGRHCM.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto, está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR PANTIERA DE LA COMUNIDAD TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorando N° 0639-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 14.08.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1960-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 21.08.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0582-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO notificado válidamente en fecha 02.09.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0750-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 13.09.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 320-2024/MDJ de fecha 12.09.2024 presentado por la administrada, remite el expediente administrativo, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0310-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 18.10.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que, no existen otros usos de las fuentes materia de acreditación.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base de registros mensuales aforo por fuente, siendo complementado con información de campo realizado en la verificación técnica de campo por la Administración Local de Agua Mantaro. Las fuentes quebradas Linhapana y manantial Illapa Alto tienen valores de oferta muy bajos por lo que no son acreditables
3. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como quinua, alfalfa y arveja, con un régimen de riego de 24 h/día y una eficiencia de 75% correspondiente a riego tecnificado. El módulo de riego máximo es de 0.25 l/s/ha para el mes de agosto, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha, sin embargo, es un valor demasiado bajo considerando el módulo estándar de demanda para los cultivos y las áreas planteadas.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado debido a la información tan limitada que se tiene de las fuentes
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica para la quebrada S/N de 91 668.67 m<sup>3</sup>/año, con superávit hídrico de 70 135.49 m<sup>3</sup>/año, no existiendo déficit mensual.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera muy general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
7. Se ha cumplido con remitir las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0124-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
8. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
9. Pese a existir superávit hídrico anual, se presentan módulos de riego excesivamente bajos comparados con el consumo estándar para los cultivos y las áreas planteadas presentan un módulo de riego máximo de 0.25 l/s/ha – agosto por lo que no es técnicamente conforme.
10. Desestimar la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Julcán.

Que, mediante Informe Legal N° 0428-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 18 de octubre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0271-2024-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN (se pretende dotar de agua para riego a un área de 12.6 hectáreas, asimismo señala que las fuentes se encuentran en una subcuenca que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 40%, según el PGRHCM); y mediante el Informe Técnico N° 0310-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, la demanda calculada para el proyecto resulta demasiado baja comparada con el consumo estándar para los cultivos y las áreas planteadas (presenta un módulo de riego máximo de 0.25 l/s/ha – agosto) no siendo técnicamente conforme; en

consecuencia la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Julcán resulta improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Julcán, en el marco del proyecto denominado " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TINYACUCHO, HUAYRANGA, DISTRITO DE JULCAN DE LA PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN ", en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Julcán, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO